



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Obra Social del Poder Judicial de la Nación*

CABA, 19 de Enero de 2022

**Resolución OS N° 67/2022.-**

**VISTO:**

La Resolución OSDG n° 2104/2020 de fecha 01 de Junio 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OSDG 2104/20 se dispuso la extensión de la validez de las prescripciones para la realización de estudios de diagnóstico, de análisis de laboratorio bioquímico, de imagenología y/u órdenes para realización de prácticas terapéuticas;

Que las condiciones sanitarias debido a la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, que motivaran las medidas de ASPO y la restricción de circulación, como el establecimiento por la CSJN en el año 2020 de la Feria Extraordinaria y su posterior normalización dispuesta por el Máximo Tribunal mediante Acordada 24/2021, donde se dispuso que *"todo el personal judicial que concurra a los tribunales y dependencias para prestar servicios que deberá adoptar todas las*



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Obra Social del Poder Judicial de la Nación*

*medidas de prevención, higiene, movilidad y transporte emanadas de las autoridades competentes en el ámbito respectivo, como así también los protocolos establecidos por esta Corte”;*

Que resulta necesario optimizar la atención de los afiliados y evitar su concurrencia innecesaria a esta dependencia, dictando la normativa necesaria;

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aludía a las órdenes emitidas hasta el 30 de abril de 2020, correspondiendo extender la validez de las mismas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones del 21 inc. t y del art. 33 del Estatuto Social;

Que el Sr. Director General no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia;

**Por ello:**

Conforme con las facultades otorgadas mediante Acordada N° 5/2008 y N° 27/2011 del Máximo Tribunal;

**El Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en ejercicio de atribuciones propias y en ausencia del Director General,**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Extender el plazo de validez de las prescripciones para la realización de estudios de diagnóstico, de análisis de laboratorio bioquímico, de imagenología y/u órdenes para realización de prácticas terapéuticas a noventa (90) días desde su fecha de



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Obra Social del Poder Judicial de la Nación*

emisión para la realización de las prestaciones prescriptas en las mismas.-

**Art. 2º:** Regístrese, notifíquese a las distintas áreas de la obra social y comuníquese a los afiliados y prestadores con contrato vigente con la obra social, mediante la publicación en la página web, cumplido archívese.-

Dra. CORA BORENSZTEJN  
DIRECTORA  
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Dr. MARIANO ALTHABE  
DIRECTOR  
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

FOR THE DIRECTOR  
OF THE BUREAU OF  
THE ARMY AND  
NAVY DEPARTMENT

FOR THE DIRECTOR  
OF THE BUREAU OF  
THE ARMY AND  
NAVY DEPARTMENT